NIT:91.067.110-1

DILIGENCIA DE AVALUO COMERCIAL
VEHICULO OFICIAL - AMBULANCIA



PROPIETARIO:

HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS GALAN

JUAN CARLOS CARREÑO PICO
ABOGADO-ESPECIALISTA DERECHO PENAL
TOPOGRAFO
PERITO AVALUADOR
TECNOLOGO EN SISTEMAS
TECNICO EN ELECTRONICA
VICEPRESIDENTE LONJA SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES
SECCIONAL ORIENTE

TABLA DE CONTENIDO

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE UN VEHICULO 3
1.1. INFORMACIÓN GENERAL 3
2. OBJETO 3
3. FUNDAMENTO JURÍDICO. 3
3.1. OTRAS CONSIDERACIONES 6
4. MARCO LEGAL 6
5. DESCRIPCION DEL BIEN 7
5.1. TITULO DE LA PROPIEDAD 7
5.2. PROPIETARIO DEL BIEN 7
5.3. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN 7
5.4. ESTADO DEL BIEN 8
6. VIDA REMANENTE DEL VEHÍCULO. 8
7. DETERMINACION DEL VALOR 9
7.1. ALCANCE 9
7.2. METODOLOGÍA VALUATORIA 9
7.3. LIMITACIONES A LA HORA DE LA INSPECCION 9
8. ESTADO DE LAS PARTES DEL VEHICULO 10
9. OBSERVACIONES DEL AVALUADOR 11
10. LIQUIDACION DEL AVALUO 12
10.1. VALOR FINAL 13
11. REGISTRO FOTOGRAFICO 14

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE UN VEHICULO

1.1. INFORMACIÓN GENERAL

PLACA	**: OSF – 112**
CLASE	**: CAMPERO**
MARCA	**: LAND ROVER**
LINEA	**: SANTANA**
TIPO CARROCERIA	**: CABINADO**
MODELO	**: 1989**
COLOR	**: AMARILLO Y MARFIL**
NUMERO DE MOTOR	**: MQE00450**
NUMERO DE SERIE	**: IAM2AZ120105**
NUMERO DE CHASIS	**: VSELBIAM2AZ120105**
FECHA DE INSPECCION	**: 7 OCTURE 2022**
FECHA DEL INFORME	**: 12 OCTUBRE 2022**

2. OBJETO

Determinar el estado actual y valor del vehículo de tipo ambulancia objeto de este avaluó.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO.

LEY 1564 DE 2012 (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO).

Artículo 47. Naturaleza de los cargos. Los cargos de auxiliares de la justicia son oficios públicos ocasionales que deben ser desempeñados por personas idóneas, imparciales, de conducta intachable y excelente reputación. Para cada oficio se requerirá idoneidad y experiencia en la respectiva materia y, cuando fuere el caso, garantía de su responsabilidad y cumplimiento. Se exigirá al auxiliar de la justicia tener vigente la licencia, matrícula o tarjeta profesional expedida por el órgano competente que la ley disponga, según la profesión, arte o actividad necesarios en el asunto en que deba actuar, cuando fuere el caso. Los honorarios respectivos constituyen una equitativa retribución del servicio y no podrán gravar en exceso a quienes acceden a la administración de justicia.

Artículo 226. Procedencia. La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos. Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito. No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas. El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito. Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones. El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones: 1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Manifestación:

Manifiesto bajo juramento, que se entiende prestado por la firma del dictamen, que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional, No tengo interés presente ni futuro en la propiedad avaluada, ni prejuicios con respecto a este

informe de avalúo, mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba, he actuado dando lo mejor de mis conocimientos. El reporte, análisis y opiniones aquí expresadas, como las conclusiones, son verdaderas y correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.

Ítems Articulo 226 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso)

Identificación:	Juan Carlos Carreño Pico
Identificado con Cedula de Ciudadanía	1.100.948.589 de San Gil.
Localización:	Carrera 10 N° 12-77 Oficina 202 Edificio Mochuelo, San Gil, Santander.
Teléfono:	311 892 4916
correo electrónico:	promover202@gmail.com
Profesión:	Abogado T.P. 335436 C.S.J. Perito Avaluador AVAL-1100948589. Topógrafo L.P. 01-21968 Tecnólogo en Sistemas. Técnico en electrónica
Cargos actuales:	Gerente de la inmobiliaria Promover Vicepresidente de la Sociedad Colombiana de Avaluadores – Seccional Oriente.
Especialización:	Derecho Penal Universidad libre – Seccional socorro.
Publicaciones:	No Aplica.

Incursión en Causales de Exclusión: No me encuentro inmerso en las causales de Exclusión de la Lista de Auxiliares de la Justicia (Artículo 50 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso)

Declaración de Metodología Diferente en Procesos: Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados NO son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versaron sobre las mismas materias.

Declaración de Metodología Diferente en el Ejercicio de la Profesión: Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados NO son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.

Anexos: En el presente informe, se relacionan y adjuntan los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Sección 17 de la NIIF y la **NIC 16:** se refieren al tratamiento de los bienes que conforman las propiedades, planta y equipo; no tienen diferencias en cuanto al requerimiento sobre la vida útil. Al respecto, ambos estándares indican que la vida útil es el tiempo en el cual la entidad espera obtener los beneficios económicos derivados del activo.

DECRETO 3019 DE 1989: Artículo 2°.VIDA UTIL DE LOS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES ADQUIRIDOS A PARTIR DE 1989. La vida útil de los activos fijos depreciables, adquiridos a partir de 1989 será la siguiente:

Inmuebles (incluidos los oleoductos): 20 años
Barcos, trenes, aviones, maquinaria, equipo y bienes muebles: 10 años
Vehículos automotores y computadores: 5 años

3.1. OTRAS CONSIDERACIONES

El plan general de contabilidad pública vigente para entidades de gobierno respecto a las normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, indica:

138. Valor Razonable. Se define como el precio que se pagaría por un activo o el importe por el que se cancelaría un pasivo en una transacción realizada entre partes interesadas, conocedoras y que actúan en condiciones de independencia mutua. Este valor puede determinarse en un mercado activo o por medio de una metodología que tase dicho valor.
4. DEPRECIACION Y AMORTIZACION. (…) La depreciación, al igual que la amortización, reconoce la perdida de la capacidad operacional por el uso y corresponde a la distribución racional y sistemática del costo histórico de las propiedades, plata y equipo durante su vida útil estimad, con el fin de asociar la contribución de los activos al desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública. La depreciación y la amortización se deben calcular para cada activo individualmente considerado, excepto cuando se aplique la depreciación por componentes. La vida útil corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo pueda ser usado por la entidad contable pública, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

4. MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02; y norma NIIF 13.

5. DESCRIPCION DEL BIEN

5.1. TITULO DE LA PROPIEDAD

Realizada la inspección ocular fue acompañada por parte de un funcionario del HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS GALAN, además adjuntan el documento de licencia de transito que acredita la propiedad del vehículo de placa OSF-112.

5.2. PROPIETARIO DEL BIEN

Se procede a realizar la consulta en el Runt, donde se evidencia la licencia de tránsito.

PLACA DEL VEHÍCULO:	OSF112		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	OSF112	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Oficial	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMPERO

Información general del vehículo

MARCA:	LAND ROVER	LÍNEA:	SANTANA 88''
MODELO:	1989	COLOR:	AMARILLO MARFIL
NÚMERO DE SERIE:	IAM2AZ12015	NÚMERO DE MOTOR:	MOE00450
NÚMERO DE CHASIS:	VSELBIAM2AZ120105	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	2301	TIPO DE CARROCERÍA:	CABINADO
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	23/01/1991
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA TTOyTTE MCPAL EL SOCORRO	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	5

5.3. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION
PLACA	: OSF112
CLASE	: CAMPERO
MARCA	: LAND ROVER
LINEA	: SANTANA 88''
TIPO CARROCERIA	: CABINADO
MODELO	: 1989
COLOR	: AMARILLO MARFIL
CAPACIDAD CARGA	: 0 KILO
PESO BRUTO VEHICULAR	: NO REGISTRA
CAPACIDAD DE PASAJEROS	: NO REGISTRA
NUMERO DE PUERTAS	: 5
NUMERO DE EJES	: 2
CILINDRAJE	: 2301
KILOMETRAJE	: NO REGISTRA

SERVICIO	: OFICIAL
N° CHASIS	: VSELBIAM2AZ120105
N° SERIE	: IAM2AZ12015
N° MOTOR	: MOE00450
FECHA DE MATRICULA INICIAL	: 23/01/1991
TIPO COMBUSTIBLE	: GASOLINA

5.4. ESTADO DEL BIEN

Al momento de la vista ocular se evidencia un estado de conservación regular debido a paso del tiempo, su desgaste y el tiempo en que ha estado sin funcionalidad.

Se evidencia en la visita ocular que el odómetro NO está en funcionamiento, por lo tanto no es posible determinar el kilometraje actual del vehículo.

El vehículo presenta rayones en las piezas de latonería, Llantas en mal estado de conservación debido al paso del tiempo y su desgaste evidenciado, los rines se sugiere mantenimiento preventivo y de acondicionamiento por el desgaste del paso del tiempo y el abandono actual, en lo posible hacer cambio de estos por su estado de abandono pierden resistencia y general un riesgo en la conducción.

Se sugiere ejecutar mantenimientos inmediatos por kilometraje además del estado de inactividad de la maquina a todo el motor del vehículo, a la caja de cambio, sistemas de suspensión, tapizados interiores totalmente desgastados y en mal estado, dirección, frenos, transmisión, lubricación, sistema aire acondicionado y electricidad en general.

De acuerdo a consulta verificada en el Runt la póliza de SOAT se encuentra vencida desde el día 19 de Marzo de 2010

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
10076777	19/03/2009	19/03/2009	19/03/2010	420	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO VIGENTE
10076777	19/03/2009	19/03/2009	19/03/2010	420	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	NO VIGENTE

Se sugiere ejecutar mantenimientos inmediatos por kilometraje a sistemas de suspensión, dirección, frenos, transmisión, lubricación, sistema aire acondicionado y electricidad en general.

6. VIDA REMANENTE DEL VEHÍCULO.

Se determina el valor que tiene este activo inmovilizado, ya que su vida útil en este momento ha caducado, por lo tanto, se tendrá en cuenta los gastos de amortización y depreciación aplicables.

AÑOS DE VID UTIL DE ACTIVOS DEPRECIABLES O AMORTIZABLES la vida útil de un activo depreciable o amortizable debe definirse por parte de la entidad contable

publica considerando los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio del activo. Cuando se utilicen los métodos de depreciación de línea recta, suma de los dígitos de los años o doble tasa sobre saldo decreciente, puede considerarse como referencia las siguientes vidas útiles

REVISION DE LA VIDA UTIL La vida útil de las propiedades, plata y equipo debe revisarse anualmente y si las expectativas difieren significativamente de las estimaciones previas, por razones tales como adiciones o mejoras, avances tecnológicos, políticas de mantenimiento y reparaciones, obsolescencias u otros factores, podrá fijarse una vida útil diferente, registrando el efecto a partir del periodo contable en el cual se efectúa el cambio.

DEPRECIACION D EBIENES USADOS La depreciación de los bienes usados, adquiridos o incorporados, se debe determinar tomando como base la vida útil restante, de acuerdo con las condiciones naturales y la capacidad de producción o de servicio de los mismos.

7. DETERMINACION DEL VALOR

De acuerdo con las consideraciones anteriores y el estudio realizado, el valor comercial estimado para el vehículo se podrá determinar a continuación.

7.1. ALCANCE

El valor comercial es determinado según fuentes correspondientes al mercado nacional automotriz, con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este; el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando; la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos relacionados. También se tendrá en cuenta la ubicación del vehículo, el estado de conservación, kilometraje, modelo, etc.

7.2. METODOLOGÍA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es por valor de reposición a nuevo, con valor depreciado para todo el vehículo.

7.3. LIMITACIONES A LA HORA DE LA INSPECCION

- vehículo presenta partes con suciedad, por lo cual se dificulta la revisión visual en parte inferior, sin evidencia de equipo especial de tipo ambulancia instalado en chasis.
- Únicamente se tiene en cuenta para la valoración aquellos elementos, piezas, mecanismos o aparatos que física y técnicamente se encuentren ensamblados al vehículo en el momento de la inspección.

- De acuerdo con la inspección y al estado general del vehículo, se asume que requiere revisión y mantenimiento general para su puesta en servicio de manera personal, ya que como ambulancia definitivamente se encuentra obsoleto.

8. ESTADO DE LAS PARTES DEL VEHICULO

ITEM	ESTADO		
	BUENO	REGULAR	MALO
Carrocería		X	
Chasis		X	
Rines			X
Llantas			X
Cojineria			X
Red Eléctrica			X
Pintura Exterior		X	
Motor		X	
Trasmisión		X	
Suspensiones		X	
Motor Explosión			X
Codo Escape		X	
Carburador			X
Filtro De Aire			X
Paragolpes		X	
Deposito Combustibles			X
Batería			X
Sistema De Frenado			X
Tijera Delantera		X	
Parabrisas			X
Ventanas			X
Cuadro De Mandos			X
Sistema De Radio			X
Espejos Retrovisores		X	
Ejes De Ruedas		X	
Radiador			X

- En cuanto a que la norma técnica Colombia tipología vehicular para ambulancias de transporte terrestre NTC 3729 y todas sus

especificaciones este vehículo ya cumplió con su vida útil y no cuenta con ninguna de las características mínimas exigidas para la prestación del servicio, por lo tanto en la actualidad el valor económico que puede ser aplicado ser como vehículo particular o utilización de sus partes.

NOTA

En el presente informe valuatorio se pudo determinar el avanzado estado de deterioro en el que se encuentra el vehículo debido a que lleva más de 8 años sin ser movilizada y utilizada para el cumplimiento del servicio especial - ambulancia y que teniendo en cuenta que su vida útil ya ha finalizado, los costos por mantenimiento y/o reparación son onerosos (las partes que se evidencian en la tabla anterior y que se encuentran con característica como regular , deben ser reparadas en su totalidad y las que se encuentran de característica malo deben ser renovadas); por lo tanto no amerita dicha inversión, pues no cumpliría a cabalidad con su función específica de ambulancia.

9. OBSERVACIONES DEL AVALUADOR

- El presente Avalúo tiene una vigencia de un año, contado a partir de su fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del mueble no sufran cambios significativos.

- He visitado el bien mueble, he estudiado detenidamente los factores que inciden en el valor comercial de cada uno de ellos y los he analizado dentro de los parámetros que la técnica valuatoria indica, para concluir en el JUSTIPRECIO que permita colocarlo en el mercado abierto automotor.

- No tengo interés presente ni futuro en la propiedad avaluada.

- No tengo interés ni prejuicios con respecto a este informe de avalúo.

- Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.

- He actuado dando lo mejor de mis conocimientos. El reporte, análisis y opiniones aquí expresadas, como las conclusiones, son verdaderas y correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.

- El informe o Memoria Técnica de Avalúo, cumple con los requisitos del código de ética y de Conducta Profesional.

- Los valores determinados son el producto de la información obtenida y de la experiencia como avaluador profesional.

- Este informe se ciñe a los parámetros del Decreto 422 de 2000.

- De acuerdo con lo dispuesto en la Norma Internacional IVSC, este avalúo no puede ser reproducido total ni parcialmente, sin autorización escrita del Avaluador.

CERTIFICADO – AVALÚO COMERCIAL
VEHICULO OFICIAL
AMBULANCIA HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS GALAN // SANTANDER OCTUBRE DE 2022

10. LIQUIDACION DEL AVALUO

COSTO DE REPOSICIÓN
Según la Norma IVA International ValuationApplication 1, ValuationforFinancialReporting (séptima edición de las Normas Internacionales de Avalúos Numero1), (“IVS-1”), se define el costo de reposición a nuevo (CRN) como la cantidad exigida para la adquisición de un bien nuevo de las misma especie, clase o capacidad que la del bien por valorar, incluyendo los costos de montaje, materiales, mano de obra, ingeniería y control de calidad, si los hubiere.

COSTO DE REPOSICIÓN DEPRECIADO
Según la Norma IVA 1 International Valuation Application 1, Valuation for FinancialReporting (séptima edición de las Normas Internacionales de Avalúos Numero1), (“IVS-1”), se define el Costo de Reposición Depreciado (CRD) como la cantidad estimada que resulta de afectar el costo de reposición a nuevo (CRN) con el deterioro ocasionado por la utilización del activo durante el tiempo que lleva en servicio, este deterioro se mide en función de una serie de parámetros que permiten calificar sobre la base del tiempo de operación, la vida remanente, el grado de mantenimiento, las condiciones de instalación física, el tipo de uso y el tiempo de ocupación y el estado de los equipos.

DEPRECIACIÓN FÍSICA
Deducción que se realiza sobre el costo de reposición de un bien en función de su antigüedad, estado de conservación y duración de sus elementos.

FORMULA APLICABLE

SYD: Devuelve la depreciación por suma de dígitos de los años de un bien durante un período específico.

Sintaxis: SYD (costo, valor residual, vida, período)

La sintaxis de la función SYD tiene los siguientes argumentos:

- Costo. El costo del bien.
- Valor residual Obligatorio. El valor al final de la depreciación (también conocido como valor residual del bien).

- Vida útil. Es el número de períodos durante los cuales se produce la depreciación del bien (también conocido como la vida útil del bien).
- Período. Es el período, que debe usar las mismas unidades que el argumento vida.

Valor del activo	$	22.000.000	
Valor residual	$	8.100.000	
Vida útil (Años)		33	
CALCULO VALOR ADOPTABLE			
PERIODO	AÑO	Cuota depreciación	Depreciación acumulada	Valor neto
0	1.989	-	-	$ 22.000.000
1	1.990	$ 660.000	$ 660.000	$ 21.340.000
2	1.991	$ 640.200	$ 1.300.200	$ 20.699.800
3	1.992	$ 620.994	$ 1.921.194	$ 20.078.806
4	1.993	$ 602.364	$ 2.523.558	$ 19.476.442
5	1.994	$ 584.293	$ 3.107.851	$ 18.892.149
6	1.995	$ 566.764	$ 3.674.616	$ 18.325.384
7	1.996	$ 549.762	$ 4.224.377	$ 17.775.623
8	1.997	$ 533.269	$ 4.757.646	$ 17.242.354
9	1.998	$ 517.271	$ 5.274.917	$ 16.725.083
10	1.999	$ 501.752	$ 5.776.669	$ 16.223.331
11	2.000	$ 486.700	$ 6.263.369	$ 15.736.631
12	2.001	$ 472.099	$ 6.735.468	$ 15.264.532
13	2.002	$ 457.936	$ 7.193.404	$ 14.806.596
14	2.003	$ 444.198	$ 7.637.602	$ 14.362.398
15	2.004	$ 430.872	$ 8.068.474	$ 13.931.526
16	2.005	$ 417.946	$ 8.486.420	$ 13.513.580
17	2.006	$ 405.407	$ 8.891.827	$ 13.108.173
18	2.007	$ 393.245	$ 9.285.072	$ 12.714.928
19	2.008	$ 381.448	$ 9.666.520	$ 12.333.480
20	2.009	$ 370.004	$ 10.036.524	$ 11.963.476
21	2.010	$ 358.904	$ 10.395.429	$ 11.604.571
22	2.011	$ 348.137	$ 10.743.566	$ 11.256.434
23	2.012	$ 337.693	$ 11.081.259	$ 10.918.741
24	2.013	$ 327.562	$ 11.408.821	$ 10.591.179
25	2.014	$ 317.735	$ 11.726.556	$ 10.273.444
26	2.015	$ 308.203	$ 12.034.760	$ 9.965.240
27	2.016	$ 298.957	$ 12.333.717	$ 9.666.283
28	2.017	$ 289.988	$ 12.623.705	$ 9.376.295
29	2.018	$ 281.289	$ 12.904.994	$ 9.095.006
30	2.019	$ 272.850	$ 13.177.844	$ 8.822.156
31	2.020	$ 264.665	$ 13.442.509	$ 8.557.491
32	2.021	$ 256.725	$ 13.699.234	$ 8.300.766
33	2.022	$ 249.023	$ 13.948.257	$ 8.051.743
VALOR ADOPTADO PARA EL AÑO 2022				$ 8.051.743

10.1. VALOR FINAL

La liquidación final para el valor del vehículo LAND ROVER SANTANA modelo 1989 es de: **OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($8’051.743) MONEDA LEGAL VIGENTE.**

11. REGISTRO FOTOGRAFICO

Fotografía n° 1 PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO: evidencia estado de deterior en cuanto a pintura, direccionales, manecilla de puerta.



FOTOGRAFIA N°2: PARTE FRONTAL DEL VEHICULO:

Se evidencia foco de suciedad y no se puede apreciar daños a simple vista en la pintura.



FOTOGRAFIA N°3: PARTE INTERIOR DEL VEHICULO:

Su interior se encuentra en regular estado de conservación con focos de suciedad y se puede evidenciar que no cuenta con implementos de equipos médicos o científicos instalados.



FOTOGRAFIA N°4 y 5: PARTE INTERIOR DEL VEHICULO

Se evidencia foco de suciedad y estado de deterioro, lo cual impide la verificación a simple vista de la funcionalidad posible del vehículo.





FOTOGRAFIA N°6: PARTE INFERIOR: se evidencia focos de suciedad, y deterioro en general del vehículo por el mal estado de conservación y el pasar del tiempo de inactividad.

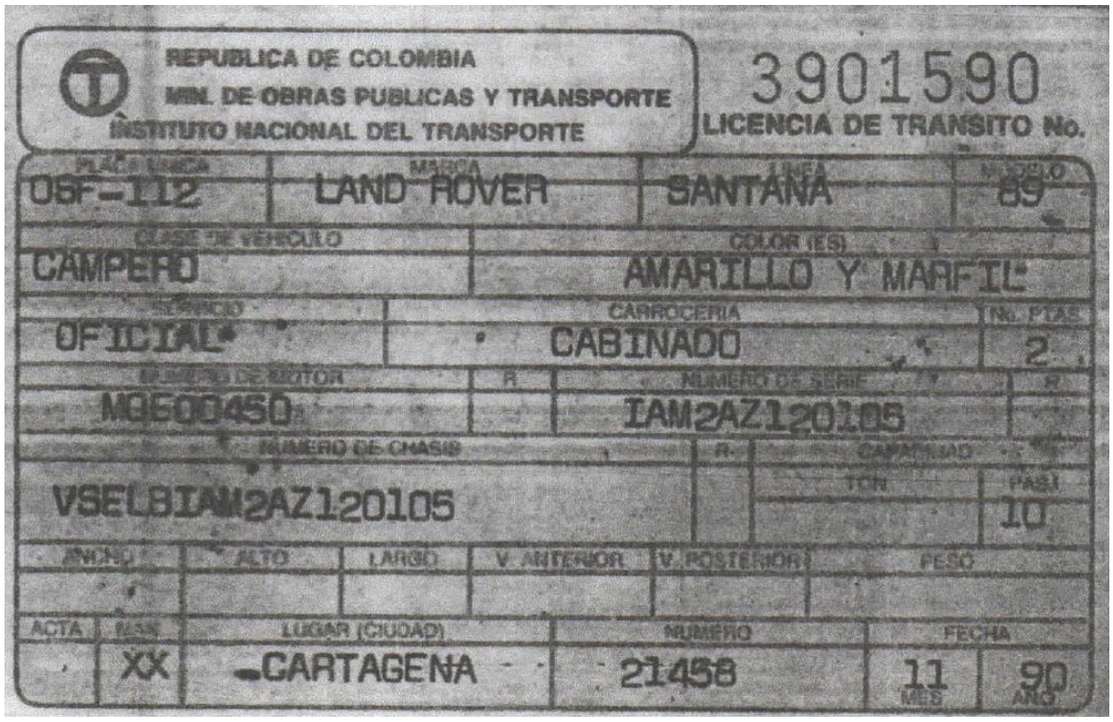


FOTOGRAFIA N°7: MOTOR

Se evidencia foco de suciedad y deterioro por el pasar del tiempo, a simple vista no es posible determinar los daños del motor, trasmisión, parte eléctrica por el paso del tiempo de inactividad, además no cuenta con batería.



FOTOGRAFIA N°8: TARJETA DE PROPIEDAD


REPUBLICA DE COLOMBIA
MIN. DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
3901590
LICENCIA DE TRANSITO No.
PLACA UNICA: OSF-112 | MARCA: LAND ROVER | LINEA: SANTANA | MODELO: 89
CLASE DE VEHICULO: CAMPERO | COLOR (ES): AMARILLO Y MARFIL
SERVICIO: OFICIAL | CARROCERIA: CABINADO | No. PTAS: 2
No. MOTOR: M0600450 | No. SERIE: IAM2AZ120105
NUMERO DE CHASIS: VSELBIAM2AZ120105 | CAPACIDAD TON: | PASJ: 10
ANCHO | ALTO | LARGO | V. ANTERIOR | V. POSTERIOR | PESO
ACTA: XX | LUGAR (CIUDAD): CARTAGENA | NUMERO: 21458 | FECHA: 11 MES 90 AÑO


LICENCIA DE TRANSITO No. 3901590
PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES: HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS GALAN
TIPO DE DOCUMENTO: X C.C. | XX NIT. | CE. | OTRO
No. DE IDENTIFICACION: 90.201.933 | DE: BUCARAMANGA
DIRECCION: POBLADO GALAN
CIUDAD: GALAN | TELEFONO: | ULTIMO TRAMITE: MATRICULA
LIMITACION A LA PROPIEDAD:
COMPAÑIA ASEGURADORA: SEGUROS TEQUENDAMA | No. POLIZA: 551931-2 | VENCIMIENTO: 22 DIA 01 MES 91 AÑO
OFICINA DE TRANSITO: SOCORRO
FECHA DE EXPEDICION: 23 DIA 01 MES 91 AÑO
FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD QUE EXPIDIO

REALIZO.

JUAN CARLOS CARREÑO PICO
PERITO AVALUADOR
AVAL-1100948589